

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2024

NÚMERO 26/2024

En Guillena, siendo las nueve horas y cinco minutos del día cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Sala de Juntas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo J. Medina Moya, los señores que a continuación se relacionan al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, asistidos por la Sra. Secretaria D.ª María José García Carrero. Asiste la Sra. Interventora Dª Begoña Fernández – Argüelles García.

ASISTEN:

D. Lorenzo José Medina Moya
D. Manuel A. Jara Carrascal
D.º Manuel Vázquez González
Dª. Verónica Rubiales Palacios
D.º Antonio Garrido Zambrano
Dª. Antonia Hernández León

Abierta la sesión en el lugar, fecha y hora indicados, la Junta de Gobierno Local debate y resuelve los asuntos correspondientes al siguiente:

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 28 de junio de 2024
2. Expediente 2942/2024. Propuestas y previsiones de gastos 3º trimestre 2024
3. Expediente 2884/2024. Concesión de subvención nominativa a Hermandad La Esperanza, y aceptación de la justificación previa
4. Expediente 2537/2024. Concesión subvención nominativa club deportivo Torre de la Reina
5. Expediente 2770/2024. Aprobación proyecto básico y de ejecución de las obras de: Proyecto de reasfaltado de diversas vías en el término municipal de Guillena
6. Expediente 5258/2023. Aprobación 2º certificación de obra: Instalación de juego de agua en el Parque Municipal de los Naranjales
7. Expediente 537/2024. Aprobación 1º certificación de obra: Obras de Reparación de fachada y entorno del Centro Cívico de Guillena para la eliminación de humedades
8. Expediente 1462/2024. Adjudicación de contrato del servicio de dinamización y talleres de las Casas de la Juventud de Torre de la Reina y Las Pajanosas
9. Expediente 2741/2024. Adjudicación del ambigú para Festival de la Bulería 2024

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos



C) ASUNTOS DE URGENCIA

10. EXPEDIENTE 50/2024. ASUNTO DE URGENCIA. PROPUESTA DE ACUERDO REINTEGRO DISPONIBLE 4-2024.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria se da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2024. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2. EXPEDIENTE 2942/2024. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTOS 3º TRIMESTRE 2024. Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	CONTRATISTA
Juventud	Actividades Juveniles Municipales	JUV022/Expte 2704-24	3272.226.9903	Taller de camisetas y chapas para jóvenes del municipio	816,75	Ceres Gestiona, S.L
Juventud	Actividades Juveniles Municipales	JUV024/Expte 2704-24	3272.226.9903	Taller de juegos y experimentos para jóvenes del municipio	816,75	Ceres Gestiona, S.L
Nuevas Tecnologías	Estudios y trabajos técnicos	NT008/Expte 2906-24	926.227.06	Servicios infomáticos de apoyo gestión sistemas informáticos y diseño publicidad municipal Julio	2.981,44	Rubén Rodríguez Delgado
Igualdad	Actividades área Igualdad y P.I. Mujer	IGU010/Expte 2839-24	231.226.9913	Servicio de dispositivo de riesgos previsibles para apoyo, conforme al protocolo del evento ``Manifestación 29-06-24 LGTBIQ``	700,00	Asociación First Formación y Rescate
Igualdad	Actividades área Igualdad y P.I. Mujer	IGU011/Expte 2839-24	231.226.9913	Suministro de estructura con baranda para carroza de la ``Manifestación 29-06-24 LGTBIQ``	568,70	Luis Mariano Ramirez Sosa
Música	Suministros Escuela de Música	MUS017/Expte 2948-24	326.221.9904	Suministro de material de papelería para desarrollo del funcionamiento EMM	33,70	Marta Mejías Hidalgo

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	CONTRATISTA
Juventud	Actividades Juveniles Municipales	JUV023/Expte 2704-24	3272.226.9903	Taller pinturas y mural para jóvenes del municipio	816,75	Ceres Gestiona, S.L
Juventud	Actividades Juveniles Municipales	JUV025/Expte 2725-24	3272.226.9903	Autobús a Matalascañas para jóvenes del municipio	137,50	Abascal Caro, S.L
Juventud	Actividades Juveniles Municipales	JUV026/Expte 2725-24	3272.226.9903	Contratación actividades acuáticas en Matalascañas	1.080,77	Nautica Alquivent S.L.U



Juventud	Actividades Juveniles Municipales	JUV027/Expte 2726-24	3272.226.9903	Autobús a Sancti Petri para jóvenes del municipio	151,25	Abascal Caro, S.L
Juventud	Actividades Juveniles Municipales	JUV028/Expte 2726-24	3272.226.9903	Contratación actividades acuáticas en Sancti Petri	238,00	Novoyet Vela S.L
Infraestructuras	Medidas de prevención de incendios forestales	INFR063/Expte 2928-24	136.210.03	Trabajos de prevención en suelo municipal	11.147,18	Servicios Integrales Guillena
Cultura	Actividades participación ciudadana	CUL195/Expte 2930-24	924.226.9923	Autobuses para viajes a Matalascañas en julio	2.550,00	Autocares El Teniente, S.L
Música	Mantenimiento Escuela de Música	MUS015/Expte 2946-24	326.212.06	Suministro cartel exterior debido al deterioro de la rotulación Escuela de Música	304,92	DS Rótulos
Música	Mantenimiento Escuela de Música	MUS016/Expte 2946-24	326.212.06	Reparación anclajes sujeción cartel exterior Escuela de Música	96,80	Luis Mariano Ramírez Sosa
Deportes	Reposición, ampliación y mejora instalaciones deportivas	DEP056/Expte 2866-24	642.619.51	Iluminación artificial para uso nocturno de piscinas municipales Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas	13.692,36	PD Cresports S.L
Bienestar Social	Material y suministros Programas Servicios Sociales	BS053/Expte 2917-24	231.221.9906	175 unidades mochilas para Escuelas Medioambientales	438,32	Servicios Integrales El Cañuelo, S.L.

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2024-0028 de fecha 28/06/2024.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (los seis miembros de la Junta de Gobierno Local), acuerda:

Primero. Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo. - Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución.

3. EXPEDIENTE 2884/2024. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A HERMANDAD LA ESPERANZA, Y ACEPTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PREVIA. Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para la Hermandad de La Esperanza de Guillena en la partida 338.481.22 del presupuesto del ejercicio 2024.

Considerando que en el procedimiento de concesión directa de subvenciones regulado en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con



la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (certificado de inexistencia de inscripción como empresario), así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; asimismo figura certificado de hallarse al corriente con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que se junto con la solicitud de la subvención se han aportado los documentos justificativos de los gastos realizados en relación a la finalidad para la que solicitan subvención, y que alcanza el importe de la cantidad consignada en el presupuesto municipal.

Visto que conforme al artículo 2 LGS se entiende por subvención toda disposición dineraria que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto o realización de una actividad, ya realizados o por desarrollar.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), que supone un 86,49 % del coste de la actividad subvencionada, a la Hermandad La Esperanza con CIF G-90433442, y que se canaliza a través de las siguientes bases reguladoras conforme al artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

“1. Objeto de la subvención y su beneficiarios de acuerdo con la asignación presupuestaria:

El objeto de la subvención es la financiación de los gastos en los que ha incurrido la Hermandad Esperanza Guillena, con CIF G-90433442, con motivo de la procesión de la Estación de Penitencia del Sábado de Pasión 2024, consistentes en acompañamiento musical y gastos de cera para el cortejo procesional, del día 23 de marzo de 2024.

2. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención:

Se concede subvención por importe de 4.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338.481.22 del Presupuesto del ejercicio 2024.

3. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales:

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación Municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

4. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios:

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago total se realizará previa presentación de la justificación, una vez aceptada esta.

5. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos:

Tratándose de la subvención de gastos ya realizados la cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se ha presentado junto con la solicitud.

La cuenta justificativa esta formada por una memoria de las actividades realizadas y acompañada de las facturas justificativas de los gastos realizados, acreditado igualmente el pago de las mismas con carácter previo a la solicitud de subvención”.

SEGUNDO. Aprobar la justificación de la subvención realizada por la Hermandad de la Esperanza



con CIF G-90433442, reconociendo la obligación por importe de 4.000,00 €; tratándose de gastos realizados en el ejercicio, y conformes con la finalidad para la que se concede la subvención, ocasionados con motivo de la procesión el Sábado de Pasión; respecto de los cuales queda acreditado el pago de las facturas con carácter previo a la concesión.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria así como a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos.

CUARTO. Suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

4. EXPEDIENTE 2537/2024. CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB DEPORTIVO TORRE DE LA REINA. Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para el club deportivo Torre de la Reina en la partida 341.481.13 del presupuesto del ejercicio 2024, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por el club para la financiación de los gastos de su actividad relativos entre otros a gastos federativos, arbitrajes, sanciones, material deportivo por importe de 8.000,00 €.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

Visto el Informe de reparo n.º 2024-125, emitido por la Intervención en fecha 2 de julio de 2024; así como el informe de discrepancias emitido por el Concejal Delegado, por la Alcaldía se dictó Decreto n.º 2024-0777, de 2 de julio, para resolver la discrepancia manifestada, determinando la continuación del expediente para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor del CD Torre de la Reina, con CIF G-41890906, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.481.13 del Presupuesto del ejercicio 2024; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
-----------------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------



CD Torre de la Reina	8.000,00 €	8.000,00 €	100 %
----------------------	------------	------------	-------

SEGUNDO. Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

PRIMERA. El objeto de la subvención es el apoyo económico para el funcionamiento del club, para gastos relacionados con la actividad ordinaria para el cumplimiento de sus fines, en cuanto gastos federativos (inscripciones, fichas, sanciones...), material y equipamiento deportivo del club.

SEGUNDA. Que el beneficiario de la subvención es la entidad CD Torre de la Reina correspondiéndole una cuantía individualizada de 8.000,00 euros de acuerdo con la aplicación presupuestaria 341.481.13.

TERCERA. Que la entidad beneficiaria tiene por objeto el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, que presenta un Proyecto de deporte federado y aficionado, con el siguiente desglose:

ACTIVIDAD	IMPORTE
Árbitros senior de 1 de enero a 30 de junio 2024	1.207,00 €
Sanciones multas 1 de enero a 30 de junio 2024	818,00 €
Delegado federativo	60,00 €
Inscripción de equipo senior	90,00 €
Mutualidad de equipos senior	290,00 €
Entrenador senior	250,00 €
Delegados senior	65,00 €
Jugadores senior mutualidad	1.703,00 €
Balones federación	320,00 €
Ropas deportivas	2.113,00 €
Árbitros senior	994,00 €
Ficha jugadores federación	90,00 €

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Deportes.
2. Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
3. Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.
4. Gestión y control de los arbitrajes y resultado de las competiciones.
5. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Deportes al menos una vez al año.
6. Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.
7. Al menos el 30% de los jugadores del equipo senior, deberán estar empadronados en cualquiera de los núcleos del municipio, esto es, Guillena, Torre de la Reina o Las Pajanosas. En caso de no poder verificarse el empadronamiento de al menos el 30% de los miembros de este equipo en el municipio, los gastos correspondientes no serán válidos a efectos de justificación.
8. El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.
9. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación Municipal, la obtención de otras



subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % de la subvención (6.000,00 €), tras la notificación de la presente resolución, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.
- El 25% restante (2.000,00 €) se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario, conforme a los modelos Anexo II y Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; aprobados por la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024 y publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento..

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Concretamente, la justificación se ajustará a los gastos declarados en la memoria aportada por el club en la solicitud de la subvención, con un presupuesto de la actividad de 8.000,00 €, y con el desglose en el establecido.

El proyecto debe justificarse en su totalidad, a pesar de que no todos los gastos indicados en el mismo son subvencionables. En ningún caso, serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Si se justifica por importe inferior al proyecto para el que se ha concedido la subvención, se minorará esta en la cuantía correspondiente. Asimismo, conforme al artículo 91 RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y no podrán compensarse unos conceptos con otros”.

OCTAVA. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Notificar al club deportivo Torre de la Reina el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal



para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

5. EXPEDIENTE 2770/2024. APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE: PROYECTO DE REASFALTADO DE DIVERSAS VÍAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA. Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

VISTO el Proyecto Técnico de las obras cuya descripción es la que sigue:

- Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de Reasfaltado de diversas vías en el Término Municipal de Guillena, redactado por Esteban Romero Ledesma. firmado electrónicamente con fecha de 12 de junio de 2024 y que ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Guillena con número 2024-E-RE-3155.

El presupuesto de ejecución material de la obra (PEM) asciende a ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y ocho con veinticuatro céntimos (166.678,24 €).

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía. (en adelante LISTA) y 10.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de andalucía (en adelante RDU) a cuyo tenor “cuando los actos sean promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”.

CONSIDERANDO que el art. 231 LCSP establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTOS el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 27 de junio de 2024, y el informe jurídico emitido por la Secretaria num. 2024-0051, de fecha 2 de julio.

VISTO el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que recoge el contenido de los proyectos y considerando que obra informe de los Servicios Técnicos indicando que los proyectos de referencia contienen los documentos mínimos legales exigidos

VISTO que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1.0) y 22.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la aprobación de Proyectos de Obras corresponderá al Alcalde cuando, como es el caso, estén previstos en el presupuesto así como visto que por Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), por el Alcalde se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la referida competencia, por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de: “Proyecto de Reasfaltado de



diversas vías en el Término Municipal de Guillena”, redactado por Esteban Romero Ledesma. firmado electrónicamente con fecha de 12 de junio de 2024 y que ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Guillena con número 2024-E-RE-3155 , cuyo presupuesto de ejecución material (PEM) asciende a doscientos ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y ocho con veinticuatro céntimos(166.678,24 €).

SEGUNDO.- *Asignar a la dirección facultativa de la obra, y la coordinación de seguridad y salud al Técnico D. Esteban Romero Ledesma.*

TERCERO.- *Dar cuenta del presente acuerdo a las Áreas de Intervención e Infraestructuras para su conocimiento y efectos oportunos”.*

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

6. EXPEDIENTE 5258/2023. APROBACIÓN 2º CERTIFICACIÓN DE OBRA: INSTALACIÓN DE JUEGO DE AGUA EN EL PARQUE MUNICIPAL DE LOS NARANJALES. Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2024 se aprueba el proyecto de obra “Instalación de Juego de Agua en el Parque Municipal de los Naranjales”.

Visto que se aprueba por Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2024 se aprueba la adjudicación de la obra “ Instalación de Juego de Agua en el Parque de los Naranjales” por la cantidad de 245.315,01 Iva Incluido a la empresa Vortex Estructuras Acuáticas S.L

Visto que por misma Junta de Gobierno Local se Designa como responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal D. David Padial Moreno en cuanto Director de la obra, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y Coordinador de Seguridad y Salud de la misma.

Visto que con fecha 16 de abril de 2024 se firma contrato de obra entre Ayuntamiento de Guillena y la empresa adjudicataria del mismo , Vortex Estructuras Acuáticas S.L.

Visto que con fecha 15 de mayo de 2024 firma el acta de inicio de la obra.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2024 se aprueba la 1º certificación de obra por la cantidad de 0€

Visto que se emite la 2º certificación de obra “Instalación de Juego de Agua en el Parque Municipal de los Naranjales por la cantidad de 41.168,43 €.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: *Aprobar la 2º certificación de obra correspondiente a la obra de “Instalación de Juego de*



Agua en el Parque Municipal de los Naranjales

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
2º certificación	junio /2024	"Instalación de Juego de Agua en el Parque Municipal de los Naranjales	41.168,43 €

Segundo Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos"

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

7. EXPEDIENTE 537/2024. APROBACIÓN 1º CERTIFICACIÓN DE OBRA: OBRAS DE REPARACIÓN DE FACHADA Y ENTORNO DEL CENTRO CÍVICO DE GUILLENA PARA LA ELIMINACIÓN DE HUMEDADES. Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2024 se aprueba el proyecto de obra "Reparación de fachada y entorno del Centro Cívico de Guillena para la eliminación de humedades" redactado por el Arquitecto Técnico David Padial Moreno.

Visto que por Junta de Gobierno Local se aprueba la adjudicación del contrato Menor de la obra "Reparación de fachada y entorno del Centro Cívico de Guillena para la eliminación de humedades" a Servicios Integrales Guillena, por la cantidad de 47.240,82 Iva Incluido.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2024 se aprueba los planes de Seguridad y Salud y Plan de Resúduos , así como la designación de D. David Padial Moreno Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra .

Visto que con fecha 7 de junio de 2024 se firma el acta de inicio de la obra.

Visto que se emite la 1º certificación correspondiente al mes de junio de 2024 , por la cantidad de 12.274,57 €. Iva incluido.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la 1º certificación de obra correspondiente a la obra de "Reparación de fachada y entorno del Centro Cívico de Guillena para la eliminación de humedades"

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
1º certificación	1/07/2024	"Reparación de fachada y entorno del Centro Cívico de Guillena para la eliminación de humedades"	12.274,57 €



Segundo Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos”

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

8. EXPEDIENTE 1462/2024. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN Y TALLERES DE LAS CASAS DE LA JUVENTUD DE TORRE DE LA REINA Y LAS PAJANOSAS. Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Juventud, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la contratación del del servicio de dinamización y talleres lúdicos y socioculturales en las casas de la juventud de Torre de la Reina y Las Pajanosas y resultando:

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2024 se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Guillena, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado.

2º.- Publicado anuncio en el perfil del contratante el día 26 de abril de 2024, se dio inicio al plazo para presentación de ofertas hasta el día 13 de mayo de 2024. Durante el citado plazo se presentaron seis ofertas.

3º.- Con fecha 27 de mayo de 2024 la mesa de contratación designada en este contrato procedió a la apertura del archivo electrónico número uno que contenía la declaración responsable y la propuesta técnica de ejecución. Aportada correctamente por todos los licitadores se acordó la admisión de los mismos y se dio traslado de las propuestas técnicas a la empleada municipal Técnico de Juventud para la emisión del informe de valoración en función de la calidad técnica de la oferta conforme a los criterios y puntuaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- Emitido informe de valoración, se reúne la Mesa de contratación el día 6 de junio de 2024 para la toma de conocimiento de este, determinando la puntuación de las propuestas técnicas como sigue:

Licitador	Propuesta técnica de ejecución					Total puntos
	2.1 Descripción de los medios. Máx. 6 pts	2.2 Organización de la empresa. Máx. 6 pts	2.3 Desarrollo y ejecución del contrato. Máx. 8 pts	2.4 Protocolo actuación / incidencias. Máx. 5 pts	2.5 Actividades de carácter social. Máx 6 pts	
CERES GESTIONA	6	6	7,8	5	5	29,8
EGALIA SERV. DE GESTIÓN	6	2,5	6,5	2	5	22
ELEVEN DECEN EVENTS S.L.	1	4,5	3	2	1,5	12



MICROLIBRE PRODUCCIONES S.L.	0	0	1	0	3	4
ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES	0	6	6	3	4	19
ORIENS GESTIÓN CULTURAL SCA	0	5	5,5	3,5	6	20

A continuación se procede a la apertura del archivo que contiene la documentación consistente en los criterios puntuables de forma automática, que se refiere al precio de licitación, así como las mejoras para el Ayuntamiento que consiste en ofrecer un plan de difusión de las actividades:

Licitador	Precio hora sin IVA	IVA	Precio hora con IVA	Puntos OE	Mejora ofertada Plan difusión	Puntos mejoras	Total
CERES GESTIONA	16,00 €	3,36 €	19,36 €	49	Sí	20	69
ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES	16,10 €	3,38 €	19,48 €	48,69	Sí	20	68,69
EGALIA SERV. DE GESTIÓN	16,74 €	3,51 €	20,25 €	46,83	Sí	20	66,83
ORIENS GESTIÓN CULTURAL SCA	17,00 €	3,57 €	20,57 €	46,12	Sí	20	66,12
ELEVEN DECEN EVENTS S.L.	17,20 €	3,61 €	20,81 €	45,58	Sí	20	65,58
MICROLIBRE PRODUCCIONES S.L.	18,50 €	3,89 €	22,39 €	42,38	Sí	20	62,38

5º.- A la vista de la puntuación obtenida en base a los diferentes criterios, la mesa de contratación, previa comprobación de que no existía oferta incurso en presunción de temeridad, clasificó las ofertas presentadas por orden decreciente:

LICITADOR	CRITERIOS JUICIO VALOR	CRITERIOS AUTOMÁTICOS	PUNTUACIÓN TOTAL
CERES GESTIONA	29,80	69	98,80
EGALIA SERV. DE GESTIÓN	22	66,83	88,83
ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES	19	68,69	87,69
ORIENS GESTIÓN CULTURAL SCA	20	66,12	86,12
ELEVEN DECEN EVENTS S.L.	12	65,58	77,58
MICROLIBRE PRODUCCIONES S.L.	4	62,38	66,38

Por lo tanto, la mesa de contratación formula propuesta de adjudicación a favor de CERES GESTIONA, S.L.; requiriéndole para que aportara la documentación, en los términos que se establecen en la cláusula 15ª del PCAP.

7º.- Presentada la documentación dentro del plazo concedido para ello, con fecha 25 y 28 de junio de



2024 se reúne la mesa de contratación a efectos de revisar la misma, estimando que la documentación aportada cumple con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de lo anterior, conforme lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares; y conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 712/2023 de 19 de junio en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Adjudicar a CERES GESTIONA,S.L con CIF B-09939943, el contrato del servicio de dinamización y talleres lúdicos y socioculturales en las casas de la juventud de Torre de la Reina y Las Pajanosas, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el adjudicatario, por importe de 55.872,00 € más 11.733,12 € de IVA, que hace un total de 67.605,12 €.

Segundo.- Designar como responsable del contrato al Técnico municipal del área de Juventud, Dña. Carmen Dolores Velasco González.

Tercero.- El contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que han concurrido a la licitación con el régimen de recursos que proceda..

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal, para su conocimiento y efectos”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

9. EXPEDIENTE 2741/2024. ADJUDICACIÓN DEL AMBIGÚ PARA FESTIVAL DE LA BULERÍA 2024. Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Juventud, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712, de 21 de junio de 2023 se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de junio de 2024 aprobó las bases para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del FESTIVAL DE LA BULERÍA, que se celebrará el 5 de julio de 2024 en la Plaza de Toros.

Visto que en el plazo otorgado al efecto consta en el expediente la presentación de las siguientes ofertas:

- Rafael Osuna Estévez. 55 euros.
- Rafael Fernández Serrano. 860 euros.
- Antonio Jura Fernández. 1.210 euros.
- Antonio Merino Lozano. 610 euros.



Según las bases que rigen el otorgamiento del permiso temporal de la explotación del ambigú anteriormente citado, habiendo presentado la documentación requerida, resulta la oferta más ventajosa la presentada por Don Antonio Jura Fernández.

Primero.- Otorgar el permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del FESTIVAL DE LA BULERÍA a favor de D. Antonio Jura Fernández con DNI 53283293K, por el precio de 1.210 euros, de conformidad con las bases y la oferta presentada.

Segundo.- Requerir a D. Antonio Jura Fernández, que ha presentado la oferta más ventajosa para que, previamente al comienzo de la explotación, abone el importe al que asciende la oferta.

Tercero.- Notificar el presente a los participantes en la licitación y dar traslado a la Tesorería Municipal”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

10. ASUNTO DE URGENCIA. EXPTE 50/2024. DECLARACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO Nº 4/2024. Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts.167.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Guillena, y por lo tanto aprobada la urgencia por la necesidad de aprobar un reintegro a disponible n.º 4/2024, se da cuenta del asunto de Intervención, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“Vista la necesidad de declarar como créditos disponibles los siguientes créditos, en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se relacionan en el punto primero de esta propuesta de acuerdo.

Visto que los créditos que financian dichos gastos habían sido declarados no disponibles mediante acuerdo Plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024.

Visto lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el cual se establece que corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2 q) y 22.4 de la Ley reguladora de Bases de régimen local.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno local la competencia de reposición a disponible de los créditos declarados no disponibles en dicho acuerdo plenario, previo informe de intervención y de la tesorería municipal en su caso.

Visto el informe de la Tesorería e intervención que consta en el expediente de fecha 24 de junio del presente en los cuales se informa favorablemente la reposición a disponible de los créditos presupuestarios que se relacionan.



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Declarar la reposición a disponible del crédito presupuestario en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se relacionan, los cuales se declararon no disponibles, mediante acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024:

APLICACIÓN PRESUPUESTA DESCRIPCIÓN GASTORIA				DISPONIBLE 4/2024
1532	619	57	Rehabilitación y reparación de plazas y Acerados	31.976,92 €
1532	619	58	Plan de Asfalto Municipal	240.000,00 €
1532	619	83	Programa de rehabilitación y mejora diversas calles del municipio	15.000,00 €
1532	619	91	Mejora en el entorno urbano de Avda Alcalde Justo Padilla y Cruz de la Mujer	216.035,97 €
1532	619	92	Plan especial de mejora, ampliación de zonas de juegos infantiles: elementos, suelos y estructuras de sombras	18.000,00 €
164	622	01	Construcción nichos y mejoras en cementerio municipal	35.891,53 €
323	212	04	Mantenimiento Instalaciones Educativas	5.000,00 €
323	622	60	Inversión nueva en centros docentes	18.130,00 €
323	632	49	Inversión de reposición en centros docentes	5.000,00 €
326	635	02	Adquisición instrumentos y material Escuela de Música	6.000,00 €
3272	226	9903	Actividades Juveniles Municipales	1.523,08 €
338	227	9960	Montaje y desmontaje toldos recinto ferial	1.343,10 €
341	226	0911	Actividades Deportivas Municipales	5.000,00 €
341	227	9931	Servicio monitoraje actividades deportivas	5.000,00 €
341	227	9942	Gestión Piscinas Municipales: socorrismo, mantenimiento, monitoraje	5.000,00 €
4411	227	9944	Servicio lanzadera urbana conexión líneas	1.000,00 €
4411	467	04	Aportación Consorcio Transporte	3.443,29 €
924	481	28	Convenio Colaboración Asociación de Vecinos y Romería Virgen del Pilar	3.000,00 €
924	780	10	Convenio Colaboración Parroquia Ntra. Sra. de la Granada, Patrimonio	2.500,00 €
				618.843,89 €

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes”.

Y no habiendo más cuestiones a tratar, por la Presidencia se procede a levantar la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos, de la que se levanta el presente Acta, que como Secretaria de la Corporación extiende para dar fe del acto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde
Fdo. Lorenzo J. Medina Moya

La Secretaria
Fdo. María José García Carrero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

